



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

Resolución CIPAC Núm.2025-141

Referente: **Modificación a la Resolución CIPAC No.2016-005-024, de fecha 05 de mayo de 2016, mediante la cual se estableció una tasa de RD\$5,000.00 por cada expediente sometido a validación de inversiones o gastos.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, contenido en el Decreto No. 370-11, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución:

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que se hace necesaria la implementación de normativas y procedimientos de forma clara, que permitan garantizar la seguridad jurídica de parte de los agentes cinematográficos.

Considerando: Que de conformidad a la Ley Núm 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, las autoridades deben remover de oficio aquellos obstáculos puramente formales y evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos; deberán realizar sus actuaciones administrativas optimizando el uso del tiempo, resolviendo los procedimientos en plazo razonable y además impulsaran oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas, de manera escrita o a través de técnicas y medios electrónicos.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que el literal g) del artículo 6 del Decreto No.370-11, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, indica como una de las funciones del CIPAC, el de aprobar las normas y reglamentos internos necesarios para el funcionamiento técnico y administrativo de la DGCINE, CIPAC y CCCINE.

Considerando: Que el artículo 200, del citado Reglamento establece la fijación de tasas para los servicios a solicitar ante DGCINE.



Considerando: Que el literal i) del artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10, indica como una de las funciones del CIPAC, establecer mediante Resolución revisable cada dos años, las tasas que serán cobradas por la DGCINE por cada uno de los procesos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, incluyendo las calificaciones y resoluciones de validación establecidas para los distintos incentivos fiscales.

Considerando: Que el artículo 44 de la Ley Núm 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, instituye que las tasas por servicios que sean recaudadas por instituciones gubernamentales deben contar con la no objeción del Ministerio de Hacienda.

Considerando: Que en fecha 18 de junio de 2024, en la reunión ordinaria del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) se sometió a consideración de sus miembros el aumento de las tasas por servicios a las solicitudes de validación de inversión y gastos de proyectos que se acojan a los incentivos fiscales de la Ley Núm 108-10, en razón de que dicha tasa no ha sufrido variación durante los últimos nueve (9) años.

Considerando: Que en fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección General de Cine (DGCINE) solicitó mediante comunicación DGCINE-DG-2024-1356 al Ministerio de Hacienda, la no objeción para el aumento de las tasas por servicios a las solicitudes de validación de inversión y gastos de proyectos que se acojan a los incentivos fiscales de la Ley Núm 108-10.

Considerando: Que en fecha 13 de septiembre de 2024, la Dirección General de Cine (DGCINE), mediante comunicación MH-2024-029954, recibió la no objeción del Ministerio de Hacienda, respecto a la modificación de tasas por servicios a las solicitudes de validación de inversión y gastos de proyectos que se acojan a los incentivos fiscales de la Ley Núm 108-10.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana Núm. 108-10, la Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y el Procedimiento Administrativo Núm 107-13, la Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible Núm 253-12, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 contenido en el Decreto No. 370-11, la Resolución del CIPAC No. 216-005-024 el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)**, en el ejercicio de sus atribuciones, **dicta la siguiente resolución:**

Artículo 1: Se aprueba la modificación de la Resolución CIPAC No.2016-005-024, de fecha 05 de mayo de 2016, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"**El Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)** decide aprobar las tasas por servicios de revisión de expedientes sometidos a validación de inversiones o gastos ante la DGCINE con los montos siguientes:

1. Un monto de diez mil pesos dominicanos (RD\$10,000.00), por cada solicitud de validación de inversión de los proyectos cinematográficos que se acojan al artículo 34 de la Ley Núm. 108-10;
2. Un monto de veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00), por cada solicitud de validación de gastos de los proyectos cinematográficos que se acojan al artículo 39 de la Ley Núm.108-10.

Artículo 2: Las tasas por servicios indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, serán aplicadas a partir del primero (01) de junio del año 2025.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



AMAURY SÁNCHEZ
Viceministro de Cultura,
en representación del Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

